

de sus formas. La nueva ley, señorías, supondrá también un avance en terrenos que hasta ahora solo hemos iniciado, como el reconocimiento de nuevos derechos sociales para las víctimas del terrorismo, la mejora de su estatuto en el proceso penal y la potenciación de la sociedad civil en todas las tareas de homenaje y reconocimiento a las víctimas del terrorismo.

En materia de extranjería, queremos proceder a una modificación de la ley de acuerdo con el Ministerio de Trabajo —a esta modificación se refirió ayer en su comparecencia el ministro en esta misma Cámara— que en lo relativo al Ministerio del Interior quiere aumentar el periodo máximo de internamiento en los centros de extranjeros —los CIE— que hasta ahora es de cuarenta días, de forma que dispongamos del tiempo necesario para cumplimentar los trámites correspondientes a las repatriaciones de aquellos que intentan entrar ilegalmente en nuestro territorio.

Nos proponemos asimismo elaborar una ley de personal del Cuerpo Nacional de Policía. Un sistema policial moderno, señorías, exige una regulación integral del servicio que presta el Cuerpo Nacional de Policía. Mi departamento es sensible a esta realidad como lo es también a las aspiraciones de los miembros de la Policía Nacional. Existe una necesidad, a nuestro juicio evidente, de establecer un nuevo estatuto, un verdadero estatuto de personal que mediante una norma con rango de ley regule la carrera profesional, actualice, unifique y garantice los sistemas de acceso, de promoción y la prestación del servicio unificando la dispersa normativa que en la actualidad existe. Como existe urgencia, señorías, de disponer de una ley de régimen disciplinario de la Policía que dote al cuerpo nacional de un régimen disciplinario más moderno y actualizado en el que queden reflejadas entre otras las modificaciones que se derivan de la aprobación del Estatuto básico de los empleados públicos. De la misma forma que se hizo la Ley orgánica de régimen disciplinario de la Guardia Civil que se aprobó en esta Cámara, este proyecto —el de régimen disciplinario de la Policía— va a tratar de adecuar la definición de las infracciones al trabajo actual de nuestro policías, de garantizar mejor sus derechos en las instrucciones de los correspondientes procedimientos y agilizarlos.

Queremos igualmente elaborar una ley de personal de la Guardia Civil que es un proyecto que responde a dos necesidades fundamentales: primera, la de adecuar la ley a las previsiones de la Ley Orgánica de Derechos y Deberes y, segunda, la necesidad de regular en el ámbito de la Guardia Civil las previsiones de los contenidos de la Ley de Carrera Militar en cuanto se refiere a carrera, enseñanzas, formaciones y escalas. Pretendemos incidir en estos aspectos. Me gustaría apuntar que lo pretendemos hacer en el nuevo sistema de carrera profesional, que ya anuncio que estará basada en el mérito y en la capacidad más que en la antigüedad de los componentes de la Guardia Civil. También anuncio que procederemos a la creación de una única escala de oficiales y a la inte-

gración de las actuales escalas superiores de suboficiales y oficiales. Mencionaré en este apartado también, por tratarse de normas que afectan a la Guardia Civil, nuestra voluntad de desarrollar la Ley orgánica de derechos y deberes mediante la aprobación de los correspondientes reglamentos, así como garantizar o facilitar la inscripción de las asociaciones profesionales, la celebración de las elecciones y la constitución del consejo de la Guardia Civil.

Reformaremos la Ley de Seguridad Privada, retrocando sus disposiciones reguladoras, entre otras cosas para adecuar la ley a las competencias que los distintos estatutos de autonomía están otorgando en esta materia a las comunidades autónomas, para modificar algunas cuestiones relativas a la habilitación como personal de estas empresas a los nacionales de terceros Estados que residan en nuestro país, de acuerdo con algunas mociones aprobadas por unanimidad en este Parlamento, y finalmente para mejorar el régimen de vigilancia y control de las empresas de seguridad privada, intensificando los requisitos exigidos a quienes pretendan ejercer estas tareas. Entendemos necesario igualmente proceder a una reforma parcial de la Ley orgánica de fuerzas y cuerpos de la seguridad del Estado. Las previsiones legislativas a las que he hecho referencia, en especial las que afectan al régimen disciplinario y al personal del Cuerpo Nacional de Policía, inciden directamente en los contenidos de esta ley, igual que inciden algunas medidas aprobadas en la anterior legislatura. Todo ello aconsejaría que abordáramos en esta legislatura una reforma siquiera parcial de los contenidos de la Ley orgánica de fuerzas y cuerpos de la seguridad del Estado.

Queremos también aprobar y enviar a esta Cámara un proyecto de ley de precursores de drogas, que muy sucintamente pretende incorporar a nuestro ordenamiento una directiva comunitaria sobre circulación, comercio y control de estas sustancias, de los precursores de drogas, que pueden ser utilizados para la fabricación de productos estupefacientes. Resulta necesario también, y a ello me he referido antes, reformar el marco jurídico que regula las actuaciones de protección civil, aprobando una nueva ley que ponga su acento en la cooperación interadministrativa. Creemos de suma importancia que se refuercen los mecanismos para permitir la colaboración más eficaz posible entre todas las administraciones, respetando lógicamente las competencias que en esta materia tienen asumidas tanto las comunidades autónomas como los municipios.

Señorías, vamos también a modificar la Ley de Seguridad Vial en lo que afecta a las sanciones en materia de tráfico. Como SS.SS. saben — ha sido objeto de discusión en esta Cámara en distintas ocasiones—, la labor de los agentes de tráfico de la Guardia Civil puede caer en saco roto si no somos capaces de llevar a término en tiempo razonable el procedimiento sancionador previsto para aquellos conductores que se saltan las normas de tráfico. Por esta razón vamos a modificar la ley en el título correspondiente a las sanciones y sus procedi-